



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/7021

20/03/2020

17118

AUTOR/A: OLANO VELA, Jaime Eduardo de (GP); GARCÉS SANAGUSTÍN, Mario (GP); GAMARRA RUIZ-CLAVIJO, Concepción (GP); ECHÁNIZ SALGADO, José Ignacio (GP); VELASCO MORILLO, Elvira (GP); ALMODÓBAR BARCELÓ, Agustín (GP); BORREGO CORTÉS, Isabel María (GP); PASTOR JULIÁN, Ana María (GP); ROMERO SÁNCHEZ, Rosa María (GP); RODRÍGUEZ HERRER, María Elvira (GP)

RESPUESTA:

En relación con la iniciativa de referencia, se señala que por Resolución conjunta de los Ministerios de Hacienda y de Política Territorial y Función Pública, a través de las Direcciones Generales de Costes de Personal y de la Función Pública, de fecha 23 de marzo de 2020, se ha autorizado la solicitud formulada de un cupo extraordinario para el nombramiento de funcionarios interinos para prestar servicios en el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) por un total de 1.000, para el año 2020, como consecuencia de las necesidades derivadas tras la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, al amparo de lo establecido en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, autorizándose al Organismo, igualmente por Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Trabajo y Economía Social, de fecha 24 de marzo de 2020, este número máximo de 1.000 funcionarios interinos para la ejecución exclusivamente del “Programa de contingencia para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19”, cuya duración se ha estimado por un período de seis meses, prorrogable hasta alcanzar un período máximo de 9 meses.

La ejecución de este cupo extraordinario se llevará a cabo mediante el nombramiento de funcionarios interinos, con la siguiente distribución: 534 de los subgrupos A2 (Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado), 229 de subgrupo C1 (Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado) y 237 del subgrupo C2 (Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado), de acuerdo con lo establecido en el apartado c) del artículo 10.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.



Estas nuevas incorporaciones, que se están produciendo desde la primera semana de abril, reforzarán tanto las Oficinas de Prestaciones como las Oficinas Ratel (red de atención telemática) y las Subdirecciones Provinciales de Prestaciones de las distintas Direcciones Provinciales del SEPE, donde se reconocen también expedientes de regulación de empleo en sus distintas modalidades; todas ellas líneas de actuación dirigidas principalmente a la atención directa al ciudadano.

Por otro lado, en virtud de la Disposición Adicional decimoctava del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, establece que: "Las empleadas y empleados públicos en servicio que soliciten colaborar tanto en el ámbito de su administración de origen como en cualquier otra administración, en las áreas de carácter sanitario, sociosanitario, de empleo, para la protección de colectivos vulnerables y aquellas otras que requieran un refuerzo en materia de personal como consecuencia de la situación provocada por el COVID-19, seguirán devengando sus retribuciones por el organismo de origen, no suponiendo modificación de su situación administrativa o contrato de trabajo mientras dure la declaración de Estado de alarma.

La prestación del servicio se podrá llevar a cabo tanto de manera presencial como a través de modalidades no presenciales de trabajo, previa autorización de su superior jerárquico y comunicación al órgano competente en materia de personal."

Por último, conviene indicar que no se descartan incorporaciones de personal de nuevo ingreso a través de las ofertas de empleo público, como viene siendo habitual en los últimos años.

Madrid, 07 de mayo de 2020

